

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0001
10 ENE 2023

Por la cual se fija el valor de la matrícula para los cursos de extensión en Idiomas y el examen de clasificación para la vigencia fiscal de 2023

El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Directivo 023 de noviembre 25 de 2022 se aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que el Departamento de Idiomas adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación ofrece programas de formación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idiomas, capacitando y complementando la formación académica de niños, adolescentes y adultos del municipio de Tuluá y la región. Lo anterior, cumpliendo con los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.

Que el Departamento de Idiomas de la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA está comprometido con la formación integral de las personas, de sus valores y de sus aspiraciones, promueve el aprendizaje de idiomas basado en programas de calidad satisfaciendo las necesidades de los clientes a través del mejoramiento continuo de los procesos, la definición y medición de los objetivos de calidad y el cumplimiento de los lineamientos normativos, con un personal competente, responsable y dedicado.

Que conforme el artículo 7° del Acuerdo Directivo Nro. 023 de 2022, el Rector está facultado para fijar mediante acto administrativo el valor de la matrícula para la vigencia fiscal de 2023, los gastos de honorarios y demás remuneraciones a los conferencias y/o docentes, para los programas de Postgrado, Extensión, Programas de Bienestar Universitario, Educación Continuada y Programas del Departamento de Idiomas que se implementen en la Institución, dichos valores deberán ser fijados con criterios de austeridad de conformidad con los estudios económicos y de costos de cada proyecto.

Que, es necesario establecer para la vigencia fiscal de 2023 el costo de la matrícula, examen de clasificación y demás lineamientos para la gestión de los programas del departamento de idiomas, teniendo como base el costo de la matrícula de la vigencia anterior, reajustado con el índice de precios al consumidor (IPC-2022).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el costo de la matrícula en un valor equivalente a OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$882.300) para los diferentes cursos de extensión de idiomas ofrecidos a usuarios externos para la vigencia fiscal de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer en setenta mil pesos (\$70.000) el costo del Examen de Clasificación para la vigencia fiscal de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El material didáctico será el definido por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación. El valor de la matrícula del curso NO INCLUYE MATERIAL DIDACTICO, por lo tanto, este deberá ser adquirido de manera independiente por el participante en el curso.

ARTÍCULO CUARTO: Para la apertura de los cursos de idiomas se deberá establecer mediante análisis económico el punto de equilibrio en la relación ingresos/egresos de la actividad académica.

Continuación Resolución Rectoral No. 0001

ARTÍCULO QUINTO: Establecer un valor diferenciado de 10% menos del costo de la matrícula para: a) Los egresados de los programas de pregrado y posgrado de la Unidad Central del Valle del Cauca, y b) Grupos empresariales, cuya empresa, entidad o cooperativa firmen previamente un convenio de cooperación académica en el que participen grupos mayores o iguales a cinco (5) personas de la misma organización.

ARTÍCULO SEXTO: En el marco de los programas de bienestar social se establecen los siguientes descuentos para funcionarios, docentes y su grupo familiar: a) Descuento del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula del curso para todos los funcionarios y docentes vinculados en todas sus modalidades, y b) Descuento del cincuenta (50%) del valor de la matrícula del curso para grupo familiar de los funcionarios y docentes vinculados en todas sus modalidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso cancelación de la matrícula académica por parte de funcionarios, docentes o sus beneficiarios sin mediar justa causa antes de la terminación del curso, para el siguiente periodo matriculado deberán asumir el costo total de la matrícula.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los docentes, funcionarios y sus respectivos beneficiarios deberán adquirir el material de estudio por su propia cuenta,

ARTÍCULO OCTAVO: La disponibilidad de cupos para los docentes, funcionarios y sus respectivos beneficiarios de la institución que participen en los cursos de idiomas, estarán sujetos al cumplimiento del punto de equilibrio de cada grupo. Este control y seguimiento estará a cargo del funcionario/docente que ejerza las funciones de dirección del Departamento de Idiomas, de lo cual deberá presentar informe a Rectoría al finalizar cada el periodo académico.

ARTÍCULO NOVENO: La Decanatura de la Facultad de Educación y el funcionario/docente encargado de las funciones de dirección del Departamento de Idiomas, realizarán el respectivo seguimiento y control, y velarán por el cumplimiento de las políticas institucionales, para tal fin presentarán un informe semestral a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO ONCEAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución Nro.337 del 2 de marzo de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá (V), el **10 ENE 2023**


JUAN CARLOS URRIBO FONTAL
Rector

Proyectó: Luz Mireya González –Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó: Manuel Alejandro Salazar Chica. - Departamento de Idiomas
Vo Bo. Vivian Zuleima Echeverry Henao – Jefe de Oficina Asesora Jurídica